

## PROPIETARIOS:

JULIANA SERRANO MACIAS  
 ISIDORO TORRESCUSA GONZALEZ  
 MANUEL MARTINEZ DIAGALVEZ  
 JOSE MARTINEZ NUÑEZ  
 AURELIO FERNANDEZ ALGUIJO  
 MARIA NUÑEZ MARQUEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO  
 ALCARRACHE.

T.M.: ALCONCHEL

## PROPIETARIOS:

ALONSO SILVA NAVARRO  
 ANGEL PORTILLO RODRIGUEZ  
 ANTONIO LOPEZ CORDON  
 CANDIDO HERNANDEZ GONZALEZ  
 CARMEN MAURICIO CHACON  
 CAYETANO GUTIERREZ DIAZ  
 FLORENCIO GONZALEZ MEDINO  
 FRANCISCO GALLARDO LOPEZ  
 FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ  
 JOAQUIN BARRAGAN DIAZ  
 JOSE BARRAGAN DIAZ  
 LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ  
 MANUEL CUMPLIDO LOPEZ  
 MARIA VIGARIO FORERO  
 MATIAS SANFELIX ESTEVEN  
 PEDRO GIL GIL

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO  
 ALCARRACHE. 2.<sup>a</sup> FASE.

T.M.: VALENCIA DEL MOMBUEY

## PROPIETARIOS:

ANESTIO HYLLANA CABALLERO  
 NATIVIDAD GONZALEZ DUARTE

*ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se procede al pago de Depósitos Previos, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Jaraiz de la Vera. Conducciones y camino de acceso».*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Jaraiz de la Vera  
 Día: 25-04-94  
 Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de abril de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAIZ DE LA VERA  
 CONDUCCIONES Y CAMINO DE ACCESO

T.M.: JARAIZ DE LA VERA

## PROPIETARIOS:

ANTONIO FERNANDEZ PERINO  
 CESAREO LOZANO HUERTAS  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 FELIPE MERCHAN BARRIOS  
 FILOMENO Y MANUEL MARTIN TOVAR  
 JESUS HERNANDEZ DIAZ  
 JESUS TRUJILLO LOPEZ  
 JUAN ARJONA DOMINGUEZ  
 JUAN TRANCON VERGARA  
 JUSTINIANO SERRADILLA CRUZ

MARIA MARTIN TOVAR  
 MARTIRIA SANCHEZ LOPEZ  
 MIGUEL ANGEL DIAZ CASAS  
 M.<sup>a</sup> DEL CARMEN CRUZ FERNANDEZ  
 PEDRO BAUTISTA CASTRO  
 PILAR Y ALMEDENA FERNANDEZ MARTIN  
 SIEGFRIED-PAUL HANNEMAN UNGER  
 TEODORO ARJONA BOTE  
 URVIAXA  
 VICTOR Y CESAREO LOZANO HUERTAS

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Casa de los Argüellos en la localidad de Brozas.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Casa de los Argüellos, en la localidad de Brozas.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

### HA ACORDADO:

PRIMERO.— Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Casa de los Argüellos, en la localidad de Brozas.

SEGUNDO.— La descripción del Bien objeto de este expediente figura como Anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el Anexo de la presente disposición.

TERCERO.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.— Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

QUINTO.— Hacer saber al Ayuntamiento de Brozas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales, precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

SEXTO.— Publíquese esta Orden en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
 ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

## ANEXO QUE SE CITA

— Descripción de la Casa de los Argüellos, de Brozas.

Brozas figura como sede de la Encomienda Mayor de la Orden de Alcántara desde el siglo XIII, lo que posibilitó su crecimiento urbanístico y la creación de notables edificios civiles y religiosos, siendo su primer comendador, D. Pedro Yáñez, que fijó su residencia en Las Brocas (segunda denominación), pasando esta localidad a ser «cabeza» de la mencionada Encomienda.

El primitivo edificio fue construido en 1490 por Hernando de Arguello Carvajal «El Viejo», aunque con posterioridad fue todo modificado y se añadieron nuevas dependencias, registrándose una importante intervención hacia 1584, a cargo de Iñigo de Arguello Carvajal, y otra en 1652 por iniciativa de Iñigo Antonio Arguello Carvajal, entonces dueño de la casa.

Lo que conserva actualmente corresponde a las citadas intervenciones realizadas a finales del siglo XVI y mediados del siglo XVII, a cuya etapa corresponde lo más artístico de la casa, destacando el acceso o entrada principal de la calle que es de tanta ostentación y grandeza por su gran fachada y ventanaje, con